



2020.

**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA
PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA
COVID-19, MUNICIPIO DE EL ROSARIO,
CUSCATLAN.**

**INFORME DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE LA
EMERGENCIA COVID-19, MES OCTUBRE.**

Período: Marzo – Octubre/2020.



**ALCALDIA MUNICIPAL EL
ROSARIO
COMISIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE
31-10-2020.**

I. INTRODUCCIÓN.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República con fecha 11 de mayo de 2020, que serán aplicados por las 262 Municipalidades de El Salvador, al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, y de conformidad al Decreto Legislativo 624 del 16 de abril de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; además, en cumplimiento al Plan de Acción aprobado por el Concejo Municipal, se elabora el cuarto informe sobre la utilización de fondos del 75% para atención a la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Este informe contiene los elementos siguientes: Objetivos del proyecto, generalidades, objetivos del informe, alcances, responsables, monto presupuestado, base legal aplicable, limitaciones en la ejecución del trabajo, conclusiones, informe financiero y anexos.

II. Generalidades del Proyecto.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

COVID-19, (acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*),⁴ también conocida como **enfermedad por coronavirus** o, incorrectamente, como **neumonía por coronavirus**, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se detectó por primera vez en la ciudad china de Wuhan (provincia de Hubei), en diciembre de 2019. Habiendo llegado a más de 100 territorios, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia.

Produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos seca, disnea, mialgia y fatiga. En casos graves se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 3 % de los infectados a la muerte. No existe tratamiento específico; las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.

La transmisión del SARS-CoV-2 se produce mediante pequeñas gotas —microgotas de Flügge que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar, que al ser despedidas por un portador (que puede no tener síntomas de la enfermedad o estar incubándola) pasan directamente a otra persona mediante la inhalación, o quedan sobre los objetos y superficies que rodean al emisor, y luego, a través de las manos, que lo recogen del ambiente contaminado, toman contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares, al tocarse la boca, la nariz o los ojos. Esta última es la principal vía de propagación, ya que el virus puede permanecer viable hasta por días en los fómites (cualquier objeto carente de vida, o sustancia, que si se contamina con algún patógeno es capaz de transferirlo de un individuo a otro).

Los síntomas aparecen entre dos y catorce días, con un promedio de cinco días, después de la exposición al virus. Existe evidencia limitada que sugiere que el virus podría transmitirse uno o dos días antes de que se tengan síntomas, ya que la viremia alcanza un pico al final del período de incubación. El contagio se puede

prevenir con el lavado de manos frecuente, o en su defecto la desinfección de las mismas con alcohol en gel, cubriendo la boca al toser o estornudar, ya sea con la sangradura (parte hundida del brazo opuesta al codo) o con un pañuelo y evitando el contacto cercano con otras personas, entre otras medidas profilácticas, como el uso de mascarillas. La OMS desaconsejaba en marzo la utilización de máscara quirúrgica por la población sana, en abril la OMS consideró que era una medida aceptable en algunos países. No obstante, ciertos expertos recomiendan el uso de máscaras quirúrgicas basados en estudios sobre la Influenza H1N1, donde muestran que podrían ayudar a reducir la exposición al virus.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), están respondiendo a una pandemia de enfermedad respiratoria que se propaga de persona a persona causada por un nuevo coronavirus. La enfermedad se ha denominado "enfermedad del coronavirus 2019" (abreviado como "COVID-19"). Esta situación supone un riesgo grave para la salud pública. El Gobierno federal se encuentra trabajando estrechamente con socios estatales, locales, tribales y territoriales, además de socios de la salud pública, para responder a esta situación. El COVID-19 puede causar una enfermedad de leve a grave; los adultos de 65 años de edad o más y las personas de cualquier edad con problemas de salud subyacentes graves son los más

propensos a enfermarse gravemente. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/cases-updates/summary.html>.

a. Objetivo.

Prevenir de manera eficiente la pandemia COVID-19 y lograr su control de afrontarla en el Municipio.

b. Monto Aprobado.

Monto Aprobado Según Perfil \$ 20,000.00

Aprobado en Acuerdo Número Dos, del Acta Número Seis de sesión extraordinaria, de fecha 12 de marzo del 2020.

Refuerzo Aprobado \$ 25,000.00

Aprobado en Acuerdo Número Uno de la Acta Número Diez de sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2020.

Segundo Refuerzo Aprobado \$ 20,000.00

Aprobado en Acuerdo número Uno de la Acta número Catorce de sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2020.

Total, aprobado en el período que se informa \$65,000.00

c. Personal Asignado.

Responsables de Seguimiento del Plan de Acción Aprobado por el Concejo Municipal en Acuerdo número uno de la Acta número ocho de sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2020, así su actualización para las nuevas acciones a realizar, aprobado en acuerdo número dos de la Acta número doce de Sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de dos mil veinte.

- Para el adecuado abordaje de la pandemia COVID-19, el Concejo Municipal se apoyará con la Comisión Municipal de Protección Civil como ente primario de atención de emergencias y desastres naturales en el Municipio, y en donde hay representación de las diferentes instituciones gubernamentales responsables de atender la emergencia en primera línea.
- De la Municipalidad Lic. Vicente Adolfo Villatoro Rosales, será el responsable de administrar todos los insumos que adquiera la Municipalidad.
- También el personal de la Municipalidad apoyará en todas las acciones que se realicen para la prevención de la pandemia covid-19.
- Se pone a disposición personal de la Cruz Roja seccional El Rosario para las actividades que se realicen.
- Se pone a disposición cuatro elementos Militares del DM5 – Cojutepeque para que apoyen los controles de sanitización en el municipio y otras actividades.

d. Alcances.

El plazo inicial establecido en el Decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, establece que el plazo del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA** llega hasta el 17 de julio, período que podrá irse prorrogando de acuerdo a la propagación del COVID-19, inclusive se podrán establecer medidas más concretas para su prevención y combate. En tal sentido, se tomará como fecha de inicio el 14 de marzo de 2020 a pesar que desde el mes de febrero se iniciaron acciones de prevención del COVID-19.

e. Principales Acciones Impulsadas.

Las acciones que se han impulsado para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, son:

1. Acciones de Prevención y Combate del COVID-19

- 1.1 Instalación de un control de sanitización en el sector la vueltona y sector Los Portillo del Cantón El Amatillo y la ermita del Cantón Veracruz
 - 1.2 Dotar de Implementos al personal de la Alcaldía Municipal (Mascarillas, alcohol gel y toallas húmedas)
 - 1.3 Activación del Comité Municipal de Protección Civil
 - 1.4 Realizar jornadas de visitas casas por casa para realizar recomendaciones y concientizar del porque deben protegerse de esta pandemia.
 - 1.5 Prohibición de uso de zonas verdes, Parques y Canchas deportivas
 - 1.6 Prohibición del uso de Mercado Municipal
 - 1.7 Paralizar labore del personal de la Municipalidad
 - 1.8 Contratación de Servicios de perifoneo para concientizar e informar a la población de las acciones que la CMPC esta realiza.
 - 1.9 Reuniones de Concejo Plural permanentes para rectificar decisiones de la Pandemia COVID-19
 - 1.10 Reuniones con los señores Transportistas para regular los viajes y el número de pasajeros, según decreto legislativo.
 - 1.11 Alquiler de vivienda para Personal de Salud que trabaja en el municipio y debe desplazarse sus viviendas a otros departamentos, y para que no se les dificulte el traslado y para mayor protección de ellos y la población.
 - 1.12 Aprobación del Plan de Trabajo para enfrentar la Pandemia covid-19 tanto por la CMPC y Rectificada por el Concejo Municipal Plural.
 - 1.13 Aprobación de Refuerzos presupuestarios para seguir atendiendo acciones de prevención de la pandemia COVID-19
 - 1.14 Actividades de Sanitización y verificación de implementación de acciones para la prevención a la hora de atender los clientes en tiendas y molinos.
2. Adquisición de Materiales de Prevención del COVID-19
 - 2.1 Compra de Jabón líquido, Alcohol gel, papel toalla, mascarillas (tela, quirúrgicas, n95), caretas, lentes protectores, termómetro digital, Atomizadores de 1 litro, cloro granulado, Bombas fumigadoras y guantes látex,

3. Compra y Entrega de Insumos de Primera Necesidad.

3.1 Entrega de 1,500 paquetes de Alimentos para todas las familias del municipio que son afectados por la emergencia.

III. Base Legal Aplicable.

3.1 Constitución de la República.

Art. 203. Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por el Código Municipal, que se sentara en los principios generales para su organización y funcionamiento.

3.2 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Social (FODES).

Art. 5 Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

3.3 Código Municipal.

Art. 4, Compete a los Municipios:

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

9. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO; (7)

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

17. LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADEO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS; (7)

25. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; (7)

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU 32 PATRIMONIO; SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.

3.4 Decretos Ejecutivos y Legislativos.

No.	Detalle	Objeto del Decreto.
	<p>Decreto Legislativo No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 14 de marzo de 2020.</p> <p>El Decreto limita la circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados.</p> <p>También se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud y la suspensión de clases en el sistema público y privado se amplía a 30 días.</p>	<p>Art. 1. Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.</p>
	<p>Decreto No. 5 del Ramo de Salud. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020. Prohibición del ingreso de personas extranjeras al territorio nacional...</p>	<p>Art. 1 Prohíbese el Ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender La Pandemia COVID-19, por representar un peligro para la salud pública, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería deberá observar lo previsto en la ley para negar su ingreso al territorio nacional...</p>
	<p>Decreto 594. LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020.</p> <p>Las principales medidas tomadas tienen que ver con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. Asimismo, se pueden prohibir las reuniones de los habitantes, excepto las reuniones con fines religiosos, culturales,</p>	<p>Art. 1. Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.</p>

<p>económicos o deportivos, los cuales tendrán que ser autorizadas 10 días antes.</p>	
<p>Decreto Legislativo No. 587, publicado en el D. O. No. 54, Tomo 426 del 16 de marzo de 2020. Uso del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS y superar las consecuencias derivadas del mismo.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.</p>
<p>DECRETO N° 599, publicado en el D. O. N° 58 Tomo N° 426 Fecha: 20 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente: "Art. 9.- Suspéndanse durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 606. REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 52, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA. D. O. N° 60 Tomo N° 426 Fecha: 23 de marzo de 2020</p>	<p>Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.</p>

<p>Decreto Legislativo No. 608 publicado en el D. O. No. 63, Tomo 426 del 26 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.</p>
	<p>Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.</p>
	<p>Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 622 publicado en el D. O. No. 73, Tomo 424 del 12 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO</p>

<p>PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19</p>	<p>DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 623 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1. Se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 624 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1. Se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza e mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos de la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 625 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.</p>	<p>Art.1. – Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 25 de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban conforme a lo regulado con el inciso 3° del art. 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominados ley de FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas.</p>

	<p>Art. 2.- Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias</p> <p>Art. 3. – La Corte de Cuenta de la Republica deberá efectuar auditorias concurrentes de los gastos e inversiones en que incurran las Municipalidades, así como de la ejecución presupuestaria de dicho fondo.</p> <p>Sera obligación de las Municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la Pandemia COVID-19 en su territorio.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 634 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 30 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 22 publicado en el Diario Oficial no. 90, tomo número 427 de fecha 06 de mayo de 2020.</p>	<p>Objeto. Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto establecer: a. Las causas adicionales a las previstas en el Artículo 8 de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19 para poder circular y establecer los procedimientos para su implementación. b. Los productos y servicios esenciales cuyas actividades comerciales e industriales se permiten realizar mientras dure la vigencia de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 23 publicado en el Diario Oficial no. 91, tomo número 427 de fecha 07 de mayo de 2020.</p>	<p>Art.1.- El presente decreto tiene por objeto establecer las medidas para la movilización de los empleados de la Administración Pública y de las Empresa Privadas, autorizados para funcionar durante la cuarentena domiciliar obligatoria, cuya duración será hasta el 21 de mayo del presente año, y la cual fue dictada en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud no. 22 de fecha 6 de mayo del presente año.</p>

	<p>Decreto Legislativo No. 661 publicado en el D. O. No. __, Tomo ____ del 25 de junio de 2020.</p>	<p>Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones para la atención integral de la vida y la salud en el marco de la pandemia por COVID-19 y el establecimiento de medidor para garantizar el derecho al trabajo, que permitan la reanudación gradual de las actividades laborales, económicas y administrativas, en el sector público y privado, en el marco del respeto a la institucionalidad democrática y a los derechos humanos.</p>
	<p>Decreto Legislativo No. 667 publicado en el D. O. No. 134, Tomo 428 del 02 de julio de 2020. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUFRAGAR GASTOS EN RELACIÓN A LAS DEPRESIONES TROPICALES "AMANDA" Y "CRISTÓBAL" EN SUS TERRITORIOS EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO</p>	<p>Art. 1.- Las municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" durante los meses de junio, julio y agosto del presente año.</p>
		<p>Art. 2.- La Corte de Cuentas de la República deberá efectuar auditorías concurrentes de los gastos e inversiones en que incurran las municipalidades, así como de la ejecución presupuestaria de dicho fondo. Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del Fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia COVID-19 así como lo erogado para ayuda social por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus territorios</p>
	<p>Decreto Legislativo No. 668 publicado en el D. O. No. 134, Tomo 428 del 02 de julio de 2020.</p>	<p>Art. 1. Facúltase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal,</p>

<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS</p>	<p>asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios entre otros, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para los estragos sufridos por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de ciento veinte días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente Decreto Legislativo.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. Objetivo del Informe.

Informar al Concejo Municipal Plural y Auditoría Interna de El Rosario, de los recursos del FODES/75% utilizados a la fecha para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

VI. Alcance del Informe y Procedimientos Aplicados.

1. Alcance.

El Alcance del informe es del 14 de marzo al 31 de agosto del año 2020.

2. Procedimientos Aplicados.

Para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Municipio, se han realizado las siguientes acciones:

a. Elaboración del Plan de Acción.

b. Establecimiento de Controles Sanitarios.

- c. Reuniones con la Comisión Municipal de Protección Civil.
- d. Adquisición de Alimentación e Insumos para Atender la Emergencia.
- e. Sanitización de Negocios del Municipio.
- f. Visiteo Domiciliar para Impulsar Acciones de Prevención y Combate del COVID-19.
- g. Control de Cumplimiento de medidas de Bioseguridad al sector transporte publico y privado en la prevención del COVID-19

VII. Limitaciones en la Ejecución del Trabajo.

En la ejecución del proyecto se tuvieron algunas dificultades, como:

La asignación del FODES de los meses de junio a agosto no se ha recibido hasta la fecha, por lo que se tuvo que utilizar por medio de un acuerdo municipal la asignación del mes de Abril y Mayo/2020, y poder seguir con las acciones de prevención ante la pandemia covid-19.

FECHA DE ENTREGA	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE INICIO	EJECUTOR	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
			Alcaldía Municipal de El Rosario	Administración
		27 de marzo de 2020		
				En proceso

VIII. Informe Financiero del Período que se Informa.

El informe financiero de los ingresos y egresos ejecutados en el programa, denominado: Promoción e Impulso de Acciones para la Prevención y Combate de la Pandemia COVID-19, Municipio de El Rosario, Depto., de Cuscatlán.

No CUENTA CORRIENTE : 100-180-800335-0

BANCO : DE FOMENTO AGROPECUARIO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : FODES-ISDEM-75%

CIFRADO PRESUESTARIO : 51201;541-01; 54107; 54108; 54110;
54112; 54199; 54202; 54399; 61199

ASIGNACION EN PRESUPUESTO : \$20,000.00

MONTO EN CARPETA : \$20,000.00

REFUERZO PRESUPUESTARIO : \$45,000.00

MONTO REAL INGRESADO : \$57,800.00

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración

EJECUTOR : Alcaldía Municipal de El Rosario

FECHA DE INICIO : 27 de marzo de 2020

FECHA FINALIZACIÓN : En proceso

FECHA DE ENTREGA : _____

I. Detalle de Gastos

COMPRA DE ALIMENTACION, REFRIGERIOS, ENTRE OTROS.					
FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
				SALDO INICIAL	
27/03/20		1112	394	compra de alimentación para reunión de seguimiento de COVID-19, 26/03	\$ 47.95
08/04/20		1531	398	compra de refrigerios	\$ 7.20
08/04/20			399	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades para prevención de pandemia del 26/03 al 05/04	\$ 622.00
08/04/20		3154/3013	351	compra de galletas, bebida, café, azúcar	\$ 127.55
08/04/20			352	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades para prevención de pandemia del 23 al 29/03	\$ 371.40
09/04/20			353	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades para prevención de pandemia del 30/03 al 05/04	\$ 491.15
12/04/20		132676	354	compra de alimentación	\$ 113.50
12/4/20			357	Compra de alimentación	\$ 22.50
15/04/20		2686	360	compra de fardos de agua	\$ 30.00
19/04/20		48721/	364	compra de alimentación para el 19/04	\$ 283.78
20/04/20			365	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades para prevención de pandemia del 06 al 19/04	\$ 1,056.00
20/04/20			366	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades de prevención de pandemia del 06 al 12/04	\$ 361.50
20/04/20			367	compra de alimentación para personas que están apoyando en actividades de prevención de pandemia del 13 al 19/04	\$ 411.00
26/04/20			374	compra de alimentación	\$ 174.25
02/05/20		169	376	compra de 28 bolsas de leche de 55 lbs c/u, 28 bolsas de maicena, 25 sacos de avena, 60 sacos de azúcar, 60 sacos de arroz blanco, 20 sacos de frijol rojo, 75 cajas de aceite de 20 unidades, 1,500 bolsas de cereal,	\$ 16,550.00
02/05/20		7496	377	compra de 4,500 unidades de sopas maggi	\$ 1,260.00
05/05/20		1446	379	compra de 1,500 cartones de huevos	\$ 5,500.00
07/05/20			380	Compra de productos básicos para canastas de alimentos	\$ 1,400.00
07/05/20		74	381	compra de 1,000 libras de café	\$ 2,500.00
07/05/20			382	compra de alimentación para personal que brinda apoyo para prevención de COVID-19 del 20 al 26 de abril	\$ 562.00
07/05/20			384	compra de alimentación para personal de PNC y Unidad de salud, DM y personal de la Municipalidad que está prestando apoyo en actividades contra la pandemia el día 03/05	\$ 129.00

07/05/20		385	compra de alimentación para personal de PNC y Unidad de salud, DM y personal de la Municipalidad que está prestando apoyo en actividades contra la pandemia durante el periodo del 27 de abril al 03/05	\$ 409.50
07/05/20		386	compra de alimentación para personal que apoya actividades contra pandemia del 20 al 26/04	\$ 387.00
10/05/20	48733	389	compra de alimentación para personal que apoya actividades contra pandemia el 10/05	\$ 450.17
17/05/20	348/347	392	compra de alimentación para personal que apoya en actividades contra pandemia el 17/05	\$ 108.50
21/05/20		398	compra de alimentación para personal que apoya en actividades contra pandemia del 04 al 17/05	\$ 1,218.00
21/5/20		399	Compra de fardos de agua, cedros	\$ 40.00
29/05/20		400	compra de refrigerios y almuerzos para personal que apoya en actividades de prevención contra pandemia del 24/05	\$ 266.00
26/05/20		401	compra de alimentación para personas que brindan apoyo en actividades de prevención contra pandemia del 18 al 22/05	\$ 334.00
26/05/20		402	compra de alimentación para personal que brindan apoyo en actividades contra pandemia del 11 al 17/05	\$ 449.25
26/05/20		403	compra de alimentación para personas que brindan apoyo en actividades de prevención contra pandemia del 04 al 10/05	\$ 490.50
29/05/20		408	Compra de alimentación	\$ 480.00
08/06/20		410	compra de alimentación para personas que brinda apoyo del 18 al 31 de mayo y del 01 al 07/junio	\$ 1,424.50
13/06/20	402	414	Compra de Alimentación	\$ 59.50
16/06/20		417	compra de alimentación para personas que brinda apoyo del 08 al 14 de junio	\$ 93.00
16/06/20		418	compra de alimentación para personas que brinda apoyo del 26 al 28 de mayo y del 01 al 06 de junio, almuerzo, cena	\$ 458.00
19/06/20		420	compra de fardos de agua	\$ 45.00
22/06/20		421	pago de alimentación para personas que están apoyando del 08 al 15 de junio	\$ 547.00
25/06/20	1146	426	compra de alimentación	\$ 61.46
30/06/20		430	compra de alimentación para personal que está apoyando para prevención de pandemia del 18 al 28/06	\$ 1,165.75
02/07/20	2923	431	compra de 30 fardos de agua en bolsa	\$ 30.00
15/07/20		436	compra de alimentación para personal que está apoyando para prevención de pandemia del 29 de junio al 08/07	\$ 1,064.50
			SUB-TOTAL	\$ 41,602.41

Saldo Presupuestado

\$ 43,900.00

Saldo Disponible

\$ 2,297.59

COMPRAS

FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
				SALDO INICIAL	
27/03/20		551	391	compra de químico para sanitización	\$ 228.83
30/03/20		3770	393	compra de jabón líquido, papel toalla, bolsas para basura, atomizadores, toallas	\$ 478.50
01/04/20		5356	395	compra de alcohol gel, papel toalla	\$ 67.47
02/04/20		4340686		Compra de chequera	\$ 5.65
08/04/20		3154/3014/ 3013	351	compra de servilletas, vasos, papel toalla, bolsas jardineras	\$ 271.00
15/04/20		3275	396	compra de bomba de aspersión, bomba atomizadora	\$ 106.03
16/04/20		279	361	compra de jabón líquido.	\$ 67.50
21/04/20		139619	362	compra de químicos y bomba fumigadora	\$ 816.13
18/04/20		2393950	363	compra de mascarillas y termómetros	\$ 320.40
21/04/20			369	compra de colchonetas para miembros de PNC y DM5 que están prestando seguridad en control de saneamiento	\$ 375.00
22/04/20		1817	370	compra de mascarillas y guantes	\$ 427.00
23/04/20		171	372	compra de barril de hipoclorito	\$ 135.00
23/04/20		3811	373	compra de virkon, químico para sanitizar	\$ 39.99
01/05/20		651	375	compra de viroflex, químico para sanitizar	\$ 372.90
02/05/20		169	376	compra de 1500 unidades de jabón chulón	\$ 2,295.00
02/05/20		7496	377	compra de 1500 docenas de lejía, 1500 papel higiénico de 4 rollos	\$ 2,445.00
02/05/20		4711	378	compra de bolsas para empacar alimentos 1,500 de 2lbs, 1,500 de 5lbs y 1500 de arroba	\$ 58.50
08/05/20		7988	383	compra de bolsas para empacar alimentos 1,500 de 14x23, 1,500 de 9x14, 1500 bolsas de 6x10, 10 fardos de papel toalla	\$ 200.50
27/05/20		269	406	compra de 12 gal de jabón antibacterial y 50 botes de alcohol	\$ 110.00
10/06/20		17068	412	compra de 6 fardos de papel toalla	\$ 95.00
15/06/20		3161	416	compra de 700 mascarillas de tela y 21 cajas de mascarillas quirúrgicas	\$ 2,023.00
22/06/20			423	compra de 468 tapabocas de tela	\$ 351.00
23/06/20		17696	424	compra de 12 paquetes de papel toalla y 1 fardo de bolsas jardineras	\$ 77.00
23/06/20		17757	425	compra de 11 fardos de papel toalla	\$ 176.00
07/07/20		785	432	Compra de 36 pares de lentes protectores	\$ 180.01
09/07/20		786	433	compra de 10 cajas de mascarillas quirúrgicas	\$ 200.00
15/07/20			437	compra de cajas plásticas, bolsas y atomizadores	\$ 169.50
18/07/20		562/563	438	compra de bienes de uso y consumo diverso	\$ 61.89
22/07/20		790	439	compra de 40 cajas de mascarillas quirúrgicas	\$ 640.00
27/07/20		10291	440	compra de 50gr de químico (virkon)	\$ 40.00
30/07/20		44804	442	compra de lentes de seguridad, 2 trajes de protección y 2 pares de guantes	\$ 74.80

30/07/20		287	443	compra de 12 galones de jabón líquido antibacterial y 12 gal de alcohol gel	\$ 180.00
13/08/20		3939	450	compra de 12 atomizadores	\$ 48.00
14/08/20		4462270		compra de chequera	\$ 3.39
SUB-TOTAL					\$ 13,139.89
Saldo Presupuestado					\$ 14,800.00
Saldo Disponible					\$ 1,660.11

COMPRA DE COMBUSTIBLE					
FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
SALDO INICIAL					
21/04/20		13435/13842/ 13626	368	compra de combustible para traslado de personal que está realizando sanitización vehículo N 5570	\$ 121.36
10/05/20			390	Compra de combustible para traslado de personal y distribución de alimentos	\$ 141.27
21/05/20			394	Compra de combustible	\$ 141.71
30/06/20		17040/16609/ 16970	429	compra de combustible para traslado de personal que está realizando sanitización vehículo N 5570	\$ 225.35
SUB-TOTAL					\$ 629.69
Saldo Presupuestado					\$ 2,500.00
Saldo disponible					\$ 1,870.31

PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
				SALDO INICIAL	
22/04/20			371	pago por alquiler de vivienda para personal de Unidad de salud que está cubriendo emergencia de pandemia, marzo	\$ 100.00
07/05/20			387	pago por elaboración de pluma metálica para evitar circulación de vehículos en prevención de pandemia	\$ 150.00
18/05/20			393	pago de renta	\$ 11.11
26/05/20			404	pago por realización de actividades como repartición de víveres, sanitización en mercadito y otros del 30 de marzo al 25/05	\$ 150.00
26/05/20			405	pago por realización de actividades como repartición de víveres, sanitización en mercadito y otros del 30 de marzo al 25/05	\$ 150.00
12/6/20			413	Pago de renta	\$ 49.98
26/06/20			428	pago por alquiler de vivienda para personal de Unidad de salud que está cubriendo emergencia de pandemia, abril y mayo	\$ 100.00
14/07/20			434	pago de renta	\$ 11.11
14/07/20			435	pago por alquiler de vivienda para personal de unidad de salud, mayo y junio	\$ 200.00
31/07/20		132	444	pago por servicios de excavación de 4 fosas comunes para enterramiento de fallecidos por CIVOD-19	\$ 136.73
31/07/20			445/449	pago de planilla por realización de sanitización en tiendas, molinos y espacios públicos en el Municipio	\$ 225.00
17/08/20			751	pago de renta	\$ 60.49
19/08/20			752	pago por elaboración de pluma metálica para evitar circulación de vehículos en prevención de pandemia	\$ 40.00
02/09/20			753	pago por alquiler de vivienda para personal de unidad de salud, julio y agosto	\$ 200.00
07/09/20			754	pago por sanitización a transporte público y uber del 24/08 al 06/09	\$ 126.00
07/09/20			757	pago por sanitización a transporte público y uber del 24/08 al 06/09	\$ 126.00
09/09/20			758	pago de renta	\$ 4.44
22/09/20			760	pago por sanitización a transporte público y uber del 24/08 al 06/09	\$ 126.00
22/09/20			761	pago por sanitización a transporte público y uber del 24/08 al 06/09	\$ 126.00
08/10/20			763	pago por sanitización a transporte público y uber del 21/09 al 04/10	\$ 126.00
08/10/20			764	pago por sanitización a transporte público y uber del 21/09 al 04/10	\$ 126.00
14/10/20			766	Pago de renta	\$ 78.22
				SUB-TOTAL	\$ 2,423.08
				Saldo Presupuestario	\$ 3,300.00
				Saldo Disponible	\$ 876.92

IMPREVISTOS

FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
				SALDO INICIAL	
				SUB-TOTAL	\$ -

Saldo Presupuestario \$ 500.00
 Saldo Disponible \$ 500.00

TRASLADO DE FONDOS

FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCION	GASTO
				SALDO INICIAL	
10/06/2020		junio	407	POR ERROR INVOLUNTARIO EL CHEQUE # 8155407 POR LA CANTIDAD, \$ 5,512.98 DOLARES, SE CANCEO DE ESTA CUENTA, SIENDO LO CORRIENTE DEL PROGRAMA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS POR LO QUE SE HACE LA DEVOLUCION EN FECHA 10/JUNIO/2020	\$ 5,512.98
					\$ 5,512.98

IX. CONCLUSIONES.

1. Las acciones impulsadas por el Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil, han contribuido para que, en el Municipio a la fecha del presente informe, solo existe 1 caso de COVID-19.
2. Las erogaciones realizadas para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, son acordes a lo establecido en el Perfil del Proyecto.
3. Los controles de sanitización de personas y automotores, han sido de vital importancia para que se minimice la probabilidad de contagios en el Municipio.
4. La coordinación interinstitucional ha contribuido para que los controles establecidos sean eficientes y eficaces.
5. Las jornadas de concientización a la población del Municipio para prevenir y combatir el COVID-19, han sido de gran utilidad para evitar contagios masivos.
6. La dotación de alcohol gel, mascarillas y toallas húmedas al personal de la municipalidad, ha sido un factor determinante para evitar contagios en la institución.
7. La entrega de paquetes alimenticios a las familias afectadas por el COVID-19 así determinante para que las familias no salgan de sus casas en busca de alimentos.

EQUIPO RESPONSABLE:

NOMBRE

CARGO

FIRMA Y SELLO

Sra. Ana Mercedes Sánchez Acátales

Jefe de la UACI

Lic. Vicente Adolfo Villatoro Rosales

Jefe de Medio Ambiente

Sra. María Carolina Vásquez de Castro

Miembro del Concejo Mpal.

Licda. Xiomara Carolina Martínez

Secretaria Municipal

